



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7, contra WILSON OCHOA ROJAS CC. 7.685.879. Radicación 41001-41-89-004-2021-00691-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO PICHINCHA S.A., Representado Legalmente por la señora Mónica Marisol Baquero Córdoba, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra, WILSON OCHOA ROJAS, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #3267145

1.1. \$18.839.202.00, más los intereses moratorios desde el **6 de febrero de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$2.220.727.00, por concepto del alivio financiero.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como autorizados a **MARCO USECHE BERNATE, SANDRA LILIANA CELIS BOTERO** y **ASTRID VIVIANA SANCHEZ MORENO**, quienes únicamente recibirán información, pero no tendrán acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

4.- RECONOCER personería a la entidad **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S.**, Representado Legalmente por el Doctor ANDRES FELIPE VELA SILVA, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -